

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00297-00
Accionante : RICARDO ANTONIO HERRERA PALMERA
Accionado : COMANDO DE INFANTERIA DE MARINA DE LA
ARMADA NACIONAL y DIRECCIÓN DE
PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL

Vinculados : ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No.
3045 y DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL DE LA
ARMADA NACIONAL
Asunto : CONCEDE IMPUGNACIÓN

ACCIÓN DE TUTELA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991; por haber sido presentada en tiempo¹ y debida forma, **se concede la impugnación** interpuesta por el Batallón de Infantería de Marina No. 23 y el Comando de Infantería de Marina, contra la sentencia de primera instancia proferida el 29 de octubre de los corrientes, que concedió el amparo constitucional.

REMÍTASE el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

¹ La sentencia fue notificada por correo electrónico el 29 de octubre de 2021 y los escritos de impugnación fueron radicados el 03 de noviembre de 2021.

² **Parte demandante:** abogado1jurintegabogados.com

Parte demandada: cimar@armada.mil.co; notificacionesbogota@mindefensa.gov.co; notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co; dasleg@armada.mil.co; jemim@armada.mil.co; asjim@armada.mil.co; archivo.bim23@armada.mil.co; deivid.campana@armada.mil.co

Vinculados: Establecimiento de Sanidad Militar No. 3045: esm3045.solano@armada.mil.co

Dirección de Sanidad Naval de la Armada Nacional: areajuridica.sanidad@armada.mil.co; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; notificaciones.digsa@sanidadmilitar.onmicrosoft.com; notificacionesDGSM@sanidad.mil.co; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62024d2fc8b58d7dca6420c81180816aadd23d2252c48b01bf54c3050da083da

Documento generado en 04/11/2021 04:05:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**